



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

CARTA

DE

SU SANTIDAD LEON XIII

Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE SICILIA.

LEON XIII, PAPA.

Venerables hermanos y queridos hijos: salud y bendición apostólica.

En los partidos audaces y en los que traman en las vías tenebrosas desde hace largo tiempo la ruina de la Iglesia católica, aparece el criminal designio de encender contra los soberanos Pontífices la saña popular; designio que de día en día se hace más visible y manifiesto. Aprovechan ávidamente en efecto toda ocasión que se les ofrece de ultrajar á los Papas, y si les falta la buscan; esparcen falsos rumores con menosprecio de los documentos auténticos de la historia: lanzan en envenenados dardos, calumnias, y se muestran cada vez más osados

porque están seguros de la impunidad: Pero el ultraje no les basta: otra intención se oculta bajo la multiplicidad de sus ataques: quieren lograr, malos como son, que de la persona de los Papas caiga el menosprecio sobre la divina institución del Pontificado, y que del Pontificado caiga sobre la Iglesia misma, á fin de que ésta sea condenada luego por la opinión y el juicio de los hombres.

Al terminar el mes de Marzo habéis visto en Palermo, venerables hermanos y queridos hijos, un ejemplo de estas pérfidas maquinaciones demasiado tristes para ser olvidadas, y vuestra indignación nos ha permitido guardar silencio: una espléndida y noble protesta, tal como debía esperarse de Obispos, ha sido formulada en la respetuosísima carta que nos habéis dirigido. Verdaderamente las injurias traspasaron toda medida, de tal modo, que aquellas fiestas parecieron concer-

tadas con el objeto de vilipendiar á los Romanos Pontífices.

No fué respetada ni aún la religion que los sicilianos conservan con tan celoso cuidado desde las más antiguas edades, y que fué convertida en blanco de ultrajes, cuya forma grosera debió excitar el menosprecio de todas las personas honradas. ¡De cuánta amargura han llevados estos hechos Nuestro corazón, cada uno de vosotros puede juzgarlo por su propio dolor! Porque nada hay más lamentable que esta licencia de insultar públicamente la majestad y la santidad de la Iglesia, nada más funesto que ver á italianos dirigir indignos ultrajes á la memoria de los Pontífices.

Todo el mundo es testigo y juez de todo lo que los Papas hicieron para el bien de Italia, de tal suerte, que nada debemos temer por el renombre de nuestros predecesores, de los hombres sábios é imparciales. Sin embargo, en las acusaciones de que hablamos hemos sido profundamente entristecido por la indignidad propia de la cosa en sí, y por el peligro de las muchedumbres ménos cultivadas y más expuestas á ser seducidas y á caer en el error.

Sería un grande error, en efecto, juzgar un hecho acaecido hace seis siglos, con arreglo á nuestras costumbres y á nuestros tiempos. Es necesario volver la vista hácia atrás, hácia las instituciones y las leyes de aquella edad, y sobre todo recordar cuál era entonces el derecho de gentes. Cualquiera que hubiese sido el origen y la naturaleza de este derecho, está fuera de toda duda que en esta época la autoridad de los Romanos Pontífices era de grandísimo peso, aún en las cosas

políticas, y que no solo era aceptada sin repugnancia, sino tambien de buena voluntad por los soberanos y sus súbditos. Y ya que se reputaba deseable la proteccion del Vicario de Jesucristo, á menudo poblaciones enteras, particularmente de Italia, se volvian hácia Él, como hácia un Padre universal y se colocaban á la sombra de esta proteccion confiadamente.

Siendo la religion señora de las almas, se consideraba á esta Sede Apostólica como valuarte de la justicia, como una tutela segura de los débiles contra la arbitrariedad de los fuertes. Y el bien público ganaba generalmente con ello, porque gracias á la intervencion de los Pontífices se veian dirimidas las contiendas, apaciguados los tumultos, extinguidas las discordias, terminadas las guerras. Ni aún en este grado tan elevado de poder, en esta suerte de dictadura de los Papas, nadie podrá jamás acusarles con fundamento de haber tenido la mira de acrecentar su poder ó de dilatar los confines de sus Estados. Empleaban toda su autoridad en provecho de las poblaciones: gracias á su accion y bajo su proteccion, pudo Italia á menudo rechazar las invasiones extranjeras y enfrenar inquietas ambiciones interiores.

A este propósito, venerables hermanos y queridos hijos, habeis tenido el pensamiento sabio y oportuno de hacer mencion de Gregorio VII, de Alejandro II, de Inocencio III, de Gregorio IX, y de Inocencio IV, los cuales, usando de una prudencia y de una energia soberanas, se opusieron eficazmente á naciones extranjeras, ambiciosas de apoderarse de los destinos de Italia.

Por lo que hace á vuestra Sicilia, su fidelidad y su amor á la Sede Apostólica, tuvieron una larga recompensa en la paternal benevolencia de los Pontífices. De hecho, si los sicilianos escaparon á la esclavitud de los sarracenos, el mérito pertenece en gran parte á la obra y á la sabiduría de los Papas.

Sicilia obtuvo una feliz y justa libertad de Inocencio IV y de Alejandro IV, cuando muerto el emperador Conrado, pudo darse el régimen municipal. Si Clemente IV dió despues á Carlos de Anjou la investidura del reino, no hay motivo para reprenderle por esto. Usó de su derecho, y usó de él con el designio de hacer á Sicilia lo que creia el mayor bien, confiando su gobierno á un príncipe noble, poderoso, que parecia capaz de regirla rectamente, de resistir á la ambicion de los extranjeros poderosos. En este príncipe, por lo demás, formado en su familia con el ejemplo de virtudes reales, todo hacia presumir al soberano justo y prudente.

Y no se puede con razon censurar á Urbano ó á Clemente por haber ofrecido el cetro de Sicilia á una dinastía extranjera; porque además de que casos parecidos habian tenido lugar ántes y se reprodujeron despues, los sicilianos mismos se colocaron aquel mismo año, por su propia voluntad, bajo un príncipe extranjero.

Cuando Carlos empezó á gobernar ménos justamente, principalmente por culpa de sus ministros maleada la república, no se olvidaron los Romanos Pontífices de aconsejarle con caridad, reprenderle severamente. Sabido es como Clemente IV, Gregorio X, Nicolás III, trata-

ron de moverle á sentimientos de equidad y de justicia.

Quizás sus cuidados y sus instancias hubiesen triunfado del carácter duro del príncipe, si la colera feroz de la multitud no hubiese abierto bruscamente el camino á nuevos sucesos. Despues de aquella matanza inhumana, calmado el primer furor, los que le habian llevado á cabo se avergonzaron de ello, y el sentimiento de su deber obligó á Martin IV á usar con los sicilianos, y también con los aragoneses de cierto rigor, el cual fué en breve templado por la dulzura y la mansedumbre de Martin mismo, y despues de Honorio IV, de Nicolás III y de Bonifacio VIII.

Y estos Pontífices llevaron adelante sus instancias hasta que hubieron proveido en el mejor modo posible á la seguridad y á las legítimas franquicias de Sicilia, calmando todas las disidencias con ayuda de sus cartas y de sus legaciones.

De estos hechos resultan con evidencia lo que vosotros, Venerables Hermanos y queridos hijos, habeis justamente observado, es decir, la indecible injuria inferida á los Romanos Pontífices, señalándoles como fautores de tiranías y provocadores de sediciones furiosas. En este punto nuestros predecesores encontraron mejor imparcialidad de juicio en los sicilianos mismos, que poco despues del hecho sangriento imploraron con confianza el patronato de la Sede Apostólica.

Hemos querido recordar estas cosas, á fin de protestar públicamente contra tan numerosas y tan graves injurias arrojadas á la Iglesia y al Pontificado: y al mismo tiempo, á fin de deciros que hemos

acogido con la más completa satisfacción la carta en que unisteis vuestras quejas á las Nuestras.

En esta carta están grabadas las huellas de vuestro celo episcopal, gracias al que la posteridad juzgará ménos severamente quizás á los insensatos que no han temido ofender en los términos más deshonorosos, la gloria más alta y la más pura de Italia: el Pontificado.

Pero lo demás, ante este hecho mismo, entenderéis mejor lo que os decíamos en Febrero último: cuán necesario es velar en Italia para conservar pura la fé católica en medio de la grande iniquidad, de nuestros tiempos. Continúad así, venerables hermanos y queridos hijos, continuad defendiendo valerosamente los derechos de la Iglesia, refutando las falsedades de los malos, desenmascarando los engaños, manteniendo á todos los sicilianos firmes en la fidelidad, y en el amor á esta Sede Apostólica de donde brilló sobre ellos, por ministerio de los Apostóles, la fé cristiana.

Como auspicio de los divinos favores y en prenda de nuestra particular benevolencia, os damos con efusion del corazon la Bendicion Apostólica á vosotros, venerables hermanos y queridos hijos, y á todos los fieles confiados á vuestros cuidados.

Dado en Roma, en San Pedro, el 22 de Abril de 1882, año V de nuestro Pontificado.

LEON XIII, PAPA.

SECRETARÍA DE CÁMARA y Gobierno

DEL
OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	<u>Rvn. Cent.</u>
<i>Suma anterior.</i>	84 00
Un católico entusiasta de Leon XIII.	52
El ecónomo de Penilla.	8
El párroco de S. Lorenzo junto á Ponferrada.	8
D. ^a Galiana Carujo, de id.	8
D. ^a Emilia Carujo, de id.	4
El párroco de Sta. Marina del Sil.	60
El id. de Espanillo.	30
El id. de Sésamo.	50
El id. de Sitrama.	20
El ecónomo de Sever.	20
El párroco de Castrillo de Cabrera.	88
<i>Suma y sigue.</i>	<u>432 00</u>

(Continúa abierta la suscripcion.)
Astorga, 14 de Mayo de 1882.—
Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Secretario.*

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

SOBRE ALTAR NO FIJO, PORTATIL, CALICES,

Diócesis de San Hipólito.—EL

Rmo. José Ferssler, Obispo de San Hipólito, elevó á la Congregación de Sagrados Ritos, para su oportuna resolución, las siguientes dudas:

I. Halla el Obispo, al hacer la visita de su diócesis, que en muchas iglesias parroquiales el altar mayor no es altar fijo, sino que se halla formado por una construcción de madera, con el ara de piedra ó portátil. Se pregunta si esto puede tolerarse.

II. Muchos de estos altares portátiles constan de dos partes diferentes: la superior, que es una piedra; y la inferior, que es de madera; y acontece que en el hueco que suele haber entre las dos se hallan depositadas las sagradas reliquias, de suerte que por un lado se tocan con la piedra, y por otro con la madera. Se pregunta si pueden mantenerse en uso los dichos altares portátiles.

III. Otros altares portátiles adolecen de una hendidura angosta, que corre por medio de toda la piedra, sin que el sepulcro haya sido violado y sin que pueda calificarse de fractura de importancia tal hendidura. Se pregunta si por causa de la rendija hay que declarar execrado el altar, á semejanza de lo que sucede con el fijo.

IV. Los altares fijos con la mesa de piedra, allí donde no queda recuerdo de su consagración, ni de la iglesia en que se hallan, ni nada mientan los códigos respecto de ello pero que, sin embargo, se ha celebrado siempre misa en ellos desde tiempo muy antiguo, ¿pueden reputarse altares consagrados? En caso negativo, ¿qué hay que determinar acerca de ellos?

V. Además se hallan altares fi-

jos, cuyos sepulcros han destapado en tiempos posteriores los párrocos, volviéndolos á cerrar una vez halladas las sagradas reliquias. Se pregunta si estos altares han de ser tenidos por execrados.

VI. Se pregunta si el cáliz y la patena pueden ser, en las iglesias pobres, de cobre perfectamente dorado, supuesto que los pareceres de los autores, segun De Albertis, tratado de *Ss. utensilibus*, están discordes en este punto.

VII. ¿Pueden ser de la misma materia, en iguales circunstancias, el copon, custodia y el viril?

VIII. Afirma Antonelli en su obra *De regimine ecclesie episcopalis*, lib. I, c. 17. que «Si un sacerdote celebrare de buena fé, con vestiduras ó instrumentos aun no bendecidos, podrán otros sacerdotes celebrar ritualmente con las mismas, pues quedaron consagradas en virtud de la primera celebración hecha de buena fé.» Se pregunta si esta doctrina puede seguirse en la práctica sin reparo.

IX. El Pontifical Romano, al hablar de la bendición de un Abad con la autoridad del Ordinario, sólo dice estas palabras: «En el dia señalado para su bendición, se ordenan todas las cosas, etc. sin fijar el dia taxativamente. Se pregunta si la bendición con autoridad del Ordinario debe efectuarse en domingo ú otro dia festivo, como sucede en la bendición con autoridad apostólica por mandato expreso del Pontifical Romano.

La Sagrada Congregación de Ritos, oido el dictámen de uno de los maestros de ceremonias, y despues de meditar detenidamente el asun-

to, juzgó que debía contestar lo siguiente:

En cuanto á la primera pregunta. «Con tal de que en la iglesia únicamente bendecida haya al menos un altar á modo de altar fijo, que puede estar fabricado del mismo muro con el ara de piedra, llamada portátil, no hay inconveniente en que todos los demas altares, incluso el mayor, sean de madera, y esto en la misma iglesia parroquial. Pero si no se hallare ningun altar empotrado en el muro, conviene que al menos uno se construya de esta forma y que este sea el altar mayor.»

En cuanto á la segunda. «Los altares portátiles, tal como se describen en la consulta, no pueden consentirse, pues que las reliquias deben de estar recogidas en un sepulcro dentro de la piedra, y estar cerradas con una cubierta de la misma materia.»

En cuanto á la tercera. «Afirmativamente.»

A la cuarta. «Afirmativamente respecto de la primera parte de la consulta, y para la segunda *provisum in prima.*»

A la quinta. «Afirmativamente.»

A la sexta. «Guárdense las rúbricas.»

A la sétima. «Afirmativamente.»

A la octava. «Negativamente.»

A la novena. «Es mas conveniente el domingo ó dia festivo.»

Así lo decreto en 31 de Agosto de 1867.

Sobre bendición para predicar y anuncio de indulgencias concedidas á los que oyen el sermón.

El Reverendísimo D. Rafael Va-

lentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, pidió humildemente á la Sagrada Congregacion de Ritos solución, á las siguientes dadas:

1.^a Siendo en este pais costumbre muy antigua que celebrando el Prelado ó un simple sacerdote secular ó regular mucho mas si es Obispo *in partibus infidelium* ó de otra Diócesis el que ha de predicar dentro de la Misa, pida la bendición inmediatamente despues del diácono que ha de cantar el Evangelio, se pregunta si, atendida la precitada costumbre, se puede esto tolerar.

2.^a Y en caso afirmativo, ¿qué palabras ha de usar el que dá la bendición al predicador?

3.^a Tambien se pregunta si el que goza de la facultad de conceder indulgencias, ya celebre el solamente, ya predique despues del Evangelio en Misa celebrada por otro, puede conceder á los oyentes las dichas indulgencias y publicarlas desde el púlpito ó tribuna.

La Sagrada Congregación, oido el parecer escrito de uno de los maestros de ceremonias apostólicas, contestó á las dudas propuestas:

A la 1.^a Puede observarse; pero el que ha de predicar no dé la bendición inmediatamente despues del diácono que ha de cantar el Evangelio, sino cuando se haya cantado el Evangelio e incensado al celebrante.

A la 2.^a El celebrante que dá la bendición al predicador puede usar de las mismas palabras que usa cuando bendice al diácono que ha de cantar el Evangelio, mudando solamente *Evangelium suum in verba sua sancta*, y así dirá: *Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis, ut digne ac competenter anunties verba sancta sua. In nomine Patris, etc.*

A la 3.^a Obsérvese el ceremonial de Obispos, cap. XXV. libro I, donde claramente se tiene cuando y como han de ser concedidas y publicadas las indulgencias por los Obispos.

Así lo dijo por escrito y mandó observar el día 1.^o de Julio de 1874.

JUNTA DIOCESANA
DE CONSTRUCCION Y REPARACION
DE TEMPLOS (Y) EDIFICIOS
ECLESIASTICOS DE ASTORGA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril próximo pasado se ha señalado el día 25 del corriente a la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 17,869 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 893 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo

dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Astorga 3 de Mayo de 1882—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones, que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecucion de las obras.

Breve Reseña

DE LA VIDA

DE

SAN LORENZO DE BRINDIS.

(Continuacion.)

Aunque es práctica entre Capuchinos no dedicar a los jóvenes al estudio hasta pasar a lo menos dos años despues del noviciado, sin em-

bargo, nuestro Lorenzo, que tenia profundamente arraigadas en su espíritu las virtudes necesarias para ser buen religioso, fué una excepcion de esta regla; pues inmediatamente le pusieron al estudio. É hizo tales progresos en la Teología, Sagrada Escritura y Santos Padres bajo la direccion del renombrado Lector Fr. Francisco de Medina, que se le miraba como á un oráculo. Y como la Sagrada Escritura le habia de ser tan necesaria para las tareas del púlpito, su lectura era su ocupacion y esmero. Leia en ella aquellos oráculos divinos, que para nuestra salud dejó impresos el Espíritu Santo, con ánimo de estamparlos en los corazones de los mortales; y fué cosa de admiracion, que en poco tiempo aprendió toda la Biblia de memoria, y tan perfectamente, que citaba hasta por versículos las divinas Escrituras, como si las estuviera leyendo; de modo que su lenguaje era, por decirlo así, bíblico aún en conversaciones familiares. (e) San Agustin y San Jerónimo entre los Santos Padres, y el célebre Titelman entre los Expositores Sagrados, eran los autores, á quienes acudia para resolver las dudas que se le ocurrian sobre la inteligencia de la Sag. Escritura, aunque, segun refieren los historiadores, habia leído á todos los Expositores y Stos. Padres, lo que parece increíble, si autores graves no lo afirmáran.

Sirvióle sobre manera para la inteligencia de las sagradas Letras el poseer las lenguas hebrea y siriaca; aquella enseñada por la Sma. Vir-

gen, (f) y esta, así como las lenguas griega y caldea, alemana y francesa, española y latina, sin contar la italiana, tiénese por cierto que recibió este don de la Madre de Dios. (g) Así es que hablaba los referidos idiomas con tal propiedad que parecia que cada uno le era propio; y alguna vez dijo el siervo de Dios, hablando de la lengua hebrea, que si la Sagrada Escritura se perdiese, no dudaba—con la ayuda de Dios—escribirla nuevamente en dicha lengua. (h) Era, como de lo dicho se colige, además de sábio, tan humilde que, preguntado por un condiscipulo suyo y confidente de que libros se valia para sus estudios, le respondió, «que entre todos los libros que habia manejado, desde que sabia leer, hasta entonces, los que mas habia estimado siempre, y le habian aprovechado, eran dos, uno *encarnado* y otro *blanco*: el *encarnado* eran las sangrientas llagas de Jesucristo, y el *blanco* el candor y la pureza de María Santísima.»

(Se continuará.)

(f) Suma, fol. 56.

(g) Suma, fol. 56.

(h) Suma de los procesos de Nápoles, fol. 40.

ANUNCIO.

*Se halla de venta en la Imprenta de este Boletín el **Nomenclator** de todas las parroquias de este Obispado.*

Se remite por el correo, mandando 11 rs. en sellos á esta imprenta.

(e) Suma de los procesos, fol. 51.

Imp. y lib. de L. Lopez, Rua 5.